

---

## **INSTRUCCIONES INTERNAS POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE CARRETERAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.**

---

El Consejo de Administración de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, ha aprobado en fecha 31 de julio de 2008 las siguientes Instrucciones Internas de Contratación al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha S.A. fue creada en virtud de Escritura Pública otorgada el 22 de Septiembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo con fecha 13 de Febrero de 2006. Se trata de una sociedad mercantil de carácter público, adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Su forma jurídica es la de sociedad anónima.

El **objeto social** de esta empresa es la redacción de proyectos y la construcción, conservación, mantenimiento, financiación y explotación por sí o por medio de terceros, de autovías y carreteras convencionales y de sus respectivas instalaciones y elementos accesorios tales como áreas de peaje, de control, de mantenimiento y de servicio, esparcimiento o servicios destinados a la cobertura de las necesidades de los usuarios de las citadas vías y del tráfico que discurra por las mismas, según los términos de sus encargos y mandatos de actuación del Consejo de Gobierno.

El marco regulador de su régimen de contratación con terceros se encuadra en el artículo 3.1 d) de la LCSP, que somete a este tipo de Sociedades a la legislación de contratos públicos.

Esa ley distingue tres categorías de sujetos que presentan un diferente nivel de sometimiento. A estos efectos, Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. se inserta en la categoría de ente del sector público que, no teniendo carácter de Administración Pública, es considerado Poder Adjudicador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 b) de la LCSP.

En consecuencia, los contratos que celebre Sociedad de Carreteras tendrán la consideración de contratos privados, sujetos con ciertos matices a las prescripciones de la LCSP, variando, a su vez, su nivel de sometimiento en función de que el contrato esté sujeto o no, a regulación armonizada.

## **1. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

La preparación de estos contratos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LCSP, por lo que deberán observarse las reglas establecidas en el artículo 101 para la definición y establecimiento de prescripciones técnicas, siendo igualmente de aplicación lo previsto en los artículos 102 a 104.

La adjudicación se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP y se registrará por las normas establecidas en el Capítulo I, Título I, Libro III de la Ley con las siguientes adaptaciones:

- (a) No se aplicará lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 134 sobre intervención del Comité de Expertos para la valoración de los criterios subjetivos, los apartados 1 y 2 del artículo 136 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, en el artículo 140.1 en cuanto al modo de formalización del contrato, en el artículo 144 sobre examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación, y en el artículo 156 sobre los supuestos en que es posible acudir al procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos.
  
- (b) No será preciso publicar las licitaciones y adjudicaciones en los diarios oficiales nacionales a que se refieren el párrafo primero del apartado 1 del artículo 126 y el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 138, entendiéndose que se satisface el principio de publicidad mediante la publicación efectuada en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y la inserción en el Perfil del Contratante o, en su caso, en la correspondiente plataforma de contratación a que se refiere el artículo 309 o sistema equivalente gestionado por la administración pública de la que dependa la entidad contratante.

En lo relativo a las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación de estos contratos sujetos a regulación armonizada, será competente para conocer el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tal y como se recoge en el art. 21.2 LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado conforme a lo expuesto en el artículo 20.2 de la LCSP.

## **2. CONTRATOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.**

- La adjudicación de estos contratos, que tienen igualmente el carácter de contratos privados, de conformidad con el artículo 175 de la LCSP, estará sometida en todo caso a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dicho precepto, en su apartado b), obliga al órgano competente a la aprobación de unas instrucciones internas en las que se regulen los procedimientos de contratación para la adjudicación de estos contratos, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios mencionados anteriormente.
- Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, difundirá en su página web, [www.scclm.es](http://www.scclm.es), la actividad contractual de la sociedad a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la LCSP.
- El perfil de contratante de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha contendrá, entre otras, estas Instrucciones Internas, información sobre las licitaciones abiertas o en curso y documentación relativa a las mismas, sobre apertura de las ofertas, adjudicaciones y cualquier otra información útil que el órgano de contratación considere oportuno incluir.

- Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. está sujeta a estas Instrucciones y a las disposiciones del Libro I de la LCSP.
- Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. velará por que quede garantizado el principio de confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación, no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Este principio regirá, en su caso, para los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- El orden jurisdiccional civil será el competente para la resolución de las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, tal y como se recoge en el artículo 21 de la LCSP.

### **3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. podrá adjudicar los contratos no sujetos a regulación armonizada mediante los siguientes procedimientos de contratación:

- 1) CONTRATOS MENORES
- 2) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
- 3) PROCEDIMIENTO ABIERTO
- 4) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
- 5) OTROS PROCEDIMIENTOS

Con independencia de las cuantías que se indican a continuación, Sociedad de Carreteras podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad, con publicidad previa en el perfil de contratante y/o medios alternativos o adicionales.

En todo caso, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de bases que rijan la contratación, y, en su caso, en la invitación o anuncio, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Podrán ser objeto de **tramitación urgente** los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A estos efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes, se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.
- Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en estas instrucciones para la licitación y adjudicación se reducirán a la mitad.

Cuando Sociedad de Carreteras tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar el expediente, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las presentes instrucciones, debiendo justificar dichas actuaciones en el expediente aunque éste se formalice posteriormente a la ejecución de las actuaciones por ser éstas de **emergencia**.

## 1) **CONTRATOS MENORES**

### 1.1) Delimitación:

Por razón de la cuantía, se considerarán contratos menores aquellos cuya cuantía no alcance los siguientes límites:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (I.V.A. EXCLUIDO)
CONTRATO DE OBRAS	Inferior a 50.000 Euros
CONTRATO DE SUMINISTROS	Inferior a 50.000 Euros
CONTRATO DE SERVICIOS	Inferior a 50.000 Euros

### 1.2) Expediente de contratación:

En estos contratos se requerirá, cuando se considere necesario, la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., y se abonará contra factura aprobada por el departamento o técnico correspondiente. Asimismo, en los casos en que Sociedad de Carreteras lo considere conveniente se firmará el correspondiente contrato.

## 2) **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN PUBLICIDAD**

Para los contratos de cuantía superior a 50.000 Euros se elaborará un pliego en el que se establecerá, en su caso, las características básicas del contrato, las modalidades de recepción de las ofertas, los aspectos susceptibles de negociación o de los criterios de adjudicación, el tratamiento de las ofertas desproporcionadas cuando así se establezca, la formalización del contrato, el régimen de garantías, así como el cumplimiento, efectos y extinción de los mismos y cualquier otro extremo que fuese necesario en función del tipo de contrato.

### **2.1.- Procedimiento negociado sin publicidad.**

#### **a) Delimitación del procedimiento negociado sin publicidad:**

Se podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicidad en aquellas contrataciones cuya cuantía no alcance los siguientes límites:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (I.V.A. EXCLUIDO)
CONTRATO DE OBRAS	Inferior a 206.000 Euros
CONTRATO DE SUMINISTROS	Inferior a 193.000 Euros
CONTRATO DE SERVICIOS de las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP.	Inferior a 193.000 Euros

#### **b) Expediente de contratación:**

En este procedimiento se solicitarán, al menos, tres ofertas; en caso de que no sea posible se justificará en el expediente. Podrán contemplarse como excepción a la norma de la concurrencia, previa justificación razonada en el expediente, razones técnicas o artísticas, o relacionadas con la protección de derechos de exclusiva del objeto del contrato.

La concurrencia podrá promoverse mediante la invitación a participar a empresarios y profesionales.

La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa en razón de los criterios que se hayan señalado en la carta de invitación, igualmente se señalará la documentación, tanto administrativo-jurídica como técnica, que, en su caso, deba ser presentada con la oferta.

La perfección del contrato se realizará con su formalización.

### **2.2- Procedimiento negociado con publicidad.**

Estos pliegos serán parte integrante del contrato y serán publicados en la página web [www.sccm.es](http://www.sccm.es) en la sección Perfil de Contratante.

**a) Delimitación del procedimiento negociado con publicidad:**

Se utilizará el procedimiento negociado con publicidad en aquellas contrataciones cuya cuantía no alcance el siguiente límite:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (I.V.A. EXCLUIDO)
CONTRATO DE OBRAS	Inferior a 2.000.000 Euros

**b) Expediente de contratación:**

La información relativa al procedimiento de adjudicación del contrato se insertará en la página web [www.scclm.es](http://www.scclm.es) en la sección Perfil de Contratante.

Además de su publicación en el perfil de contratante, el órgano de contratación podrá establecer su publicación en prensa o diarios oficiales atendiendo a las circunstancias del contrato. El importe de los gastos de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario.

En los pliegos referidos al contrato se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en cada caso, hayan de ser objeto de la negociación con las empresas, y que determinarán la adjudicación del contrato.

Asimismo, Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., de acuerdo con los criterios de selección fijados en los pliegos, preseleccionará, al menos, a tres empresas de los posibles ofertantes (Art. 161.3 LCSP)

Entre las empresas preseleccionadas, el órgano de contratación podrá adjudicar o bien articular un procedimiento negociado con los ofertantes preseleccionados con el fin de adaptar sus ofertas a los requisitos indicados en los pliegos, a la información relativa en el perfil de contratante y, en su caso, los posibles documentos complementarios con el objeto de identificar la oferta más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de la fecha de la publicación en el Perfil del Contratante, así como de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La valoración de las ofertas en estos contratos, dará lugar a una propuesta de adjudicación que se elevará al órgano de contratación de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. al que le corresponderá decidir la adjudicación del contrato que tendrá siempre carácter de definitiva.

La perfección de estos contratos se realizará con la formalización del mismo.

### 3) PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### 3.1 Delimitación.

Se podrá aplicar, a criterio del órgano de contratación, para la adjudicación de contratos de cualquier cuantía, siendo obligatorio acudir a dicho procedimiento en la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, así como en contratos de cuantía igual o superior a la indicada:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (I.V.A. EXCLUIDO)
CONTRATO DE OBRAS	2.000.000 Euros
CONTRATO DE SUMINISTRO	193.000 Euros
CONTRATO DE SERVICIOS de las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP.	193.000 Euros

#### 3.2. Expediente de contratación:

Tanto la convocatoria del procedimiento como la adjudicación se anunciarán en la página web [www.scclm.es](http://www.scclm.es), en la sección Perfil de Contratante.

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **4) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

Se podrá aplicar a todo tipo de contratos, cualquiera que sea su cuantía, hasta los umbrales fijados para contratos sujetos a regulación armonizada.

#### **5) OTROS PROCEDIMIENTOS**

En casos complejos, cuando Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. considere que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato, podrá utilizarse la fórmula del **Diálogo Competitivo** prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, se podrán utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los Acuerdos Marco o el establecimiento de Listas de Proveedores, o realizar convocatorias para que los empresarios manifiesten su interés de contratar con Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. y elaborar listas de contratistas potenciales, publicándose en el Perfil de Contratante o medios alternativos de difusión de los procedimientos y formas de acceder a los mismos.

#### **4. CONTRATOS DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LAS CATEGORÍAS 17 A 27 DEL ANEXO II DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Estos contratos, cualquiera que sea su cuantía, tendrán la consideración de contratos no sujetos a regulación armonizada y se regirán por los procedimientos establecidos en las presentes Instrucciones Internas con la siguiente especialidad cuando su cuantía sea igual o superior a 193.000 Euros (I.V.A. excluido).

- Serán objeto de adjudicación por parte del órgano de contratación en la forma y plazos señalados en el artículo 135 de la LCSP.
- Las decisiones y actos del artículo 310.2 LCSP que se adopten en los procedimientos de adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los supuestos, forma y plazos señalados en los

artículos 310 al 320 de la disposición legal antes indicada.

## **5. NORMAS SOBRE CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS LICITACIONES.**

Los documentos originales –entendiéndose como tales también las copias autenticadas ante Notario-, presentados por los licitadores para acreditar la capacidad para contratar en los procedimientos de contratación convocados por Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., así como la documentación técnica y, en su caso, los proyectos presentados, tanto en soporte papel como en formato digital, serán custodiados por la misma en sus dependencias hasta su devolución o, en su caso, destrucción.

Transcurridos tres meses desde la publicación de la adjudicación de un contrato en el Perfil del Contratante sin que los licitadores no adjudicatarios hayan retirado la documentación presentada, se procederá a su destrucción sin necesidad de comunicación previa.

Quedan exceptuadas de dicha norma las garantías provisionales, en su caso, que, puestas a disposición de los licitadores a partir de la adjudicación, se custodiarán por el órgano de contratación hasta su devolución.

La devolución de la documentación presentada, así como de las garantías provisionales, se realizará exclusivamente mediante la personación en la sede de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. de persona autorizada por el representante de la empresa, y tras la firma del correspondiente recibí. Previamente, con una antelación mínima de dos días a la personación en nuestra sede, deberán remitirnos dicha autorización vía fax o email, indicando la relación de expedientes cuya documentación pretenden retirar.

## **6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

El órgano de contratación estará asistido en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, por una Comisión de Selección, siendo potestativa su constitución en los procedimientos negociados sin publicidad.

### **6.1. COMPOSICIÓN.**

La Comisión de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, dos vocales. La Comisión estará constituida por miembros de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., pudiendo asistir a las reuniones de la misma, con voz y con voto, un representante de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Entre los vocales deberá figurar necesariamente una persona que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y otra con funciones relativas a su asesoramiento financiero.

### **6.2. FUNCIONES.**

Sin perjuicio de otras funciones que se le pudieran atribuir, la Comisión de Selección se encargará de:

- Calificar la documentación administrativa, acreditativa de los requisitos previos, tramitando, en su caso, la subsanación y/u omisiones que pudieran apreciarse en los documentos presentados por los licitadores.
- Determinar la exclusión de licitadores por incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.
- Efectuar la apertura de las proposiciones presentadas en el procedimiento de contratación.
- Valorar las proposiciones presentadas por los licitadores, tramitando, en caso de existir alguna oferta anormal o desproporcionada, el procedimiento previsto al efecto; y elevar al órgano de contratación la propuesta para la adjudicación a quien presentare la oferta económicamente más ventajosa.

## **7. ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Consejero Delegado de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. y, en su caso, el Consejo de Administración de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A.

### **DISPOSICIONES**

- I. Los procedimientos regulados en estas Instrucciones se regirán por los preceptos contenidos en ellas y en sus instrucciones de desarrollo, así como por lo contenido en los Pliegos de Condiciones elaborados para cada contratación.
- II. Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el día 1 de agosto de 2008.
- III. Las cuantías descritas en las presentes Instrucciones se actualizarán de acuerdo a las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda.

**Última modificación aprobada en el Consejo de Administración de Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., de fecha 27 de diciembre de 2010.**